

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 2157

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ha correspondido por reparto el presente proceso VERBAL de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, teniendo como demandante a la SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S., contra el señor ALEXANDER MANSO RAMÍREZ, se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, para resolver lo pertinente.

Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda (artículo 90 ibidem) como quiera que adolece de los siguientes defectos:

1. La demanda adolece del requisito establecido en el artículo 83 del CGP, toda vez que no se detallan los linderos del inmueble objeto de restitución, como tampoco se aporta documento que los contenga.
2. En el hecho sexto se señala que el demandado adeuda cánones desde el 5 de julio de 2021, luego en el hecho octavo indica que se adeuda lo cánones del mes de julio y agosto del año 2022. En tal sentido deberá aclararse los hechos y la cuantía de la demanda.
3. Debe aclararse el hecho octavo ya que se indica que adeuda el canon de arrendamiento del mes de julio de 2022 por valor de \$ 856.896 Pesos M/Ct, y agosto por valor de \$ 870.000 Pesos M/Cte.
4. Deberá aclarar la dirección del demandado, en las pretensiones se desprende “CARRERA 123 NO 50 45 APTO 102 en CALI”, mientras que en los hechos y en el acápite de notificaciones indica “CARRERA 12 E NO 50 45 APTO 102 en CALI”.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

REF. VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DTE. SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER INC S.A.S
DDA. ALEXANDER MANSO RAMÍREZ
RAD. 76001400300520220080000
UBIC. 05 PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS RESTITUCIÓN
AUTO INADMITE DEMANDA

SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, sírvase la parte actora subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

02

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **179cf0ca968dfbed88b34d666872e7cd8a40c959d7a03cf28fc048a6d436a384**

Documento generado en 29/11/2022 01:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. **206** DE HOY **30 DE**
NOVIEMBRE DE 2022 NOTIFICO A
LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.